

RESOLUCION No. 0451-AD-83

Lima,	06 de	JUNIO	de 19	83
		 	46 13	

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "J U V E N T U D L I B E R A L" con domicilio en Esperanza Alta del Distrito de Huaral;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 60 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas en Fúthol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fút bol de Huaral;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. N°. 22068 y Decreto Legislativo N°. 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "J U V E N T U D L I B E R AL" de Huaral como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatu tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscriperación en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuniquese,

no del Deporte

OAJ/83 MZP/emy Exp. N: 1592



R.J. N° 0451-AD83 de 6-6-83



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De

portivo "JUVENTUD LIBERAL"

INFORME Nº 303-0AJ-83

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "JUVENTUD LIBERAL" de Esperanza Alta Huaral, solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonfa con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 , Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

2 de junio de 1983 Lima.

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1592

tale de la Oficina de Asesoría Jurídica

Instituto Peruano del Deporte